



TARIFA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES (EMBARCACIONES TURÍSTICAS)	
CONCEPTOS	Cuota (Pesos)
Atraque en tráfico costero: Por metro eslora o fracción, máximo 12 horas.	4.34
Atraque para permanencia diurna: Por metro eslora o fracción, máximo 12 horas.	4.87
Atraque para permanencia nocturna: Por metro eslora o fracción, máximo 12 horas.	4.22
Embarque/desembarque de pasajeros. Por pasajero	25.60

TARIFA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES DE TURISMO NÁUTICO EN MUELLE "LOS PEINES"	
CONCEPTOS	Cuota (Pesos)
Atraque para turismo: Por metro eslora o fracción por día.	11.41
Atraque para uso particular: Por metro eslora o fracción por día.	12.50
Embarque/desembarque de pasajeros: Por pasajero.	31.35

TARIFA DE ATRAQUE PARA SERVICIO A YATES PRIVADOS MAYORES DE 500 TRB	
CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Atraque: Por metro eslora hora o fracción mayor de 15 minutos.	2.03

Reglas de aplicación para las tarifas por uso de infraestructura portuaria para cruceros en tráfico de altura y cabotaje en Puerto Vallarta, Jalisco.

1. El cobro de las tarifas por uso de infraestructura portuaria para cruceros en tráfico de altura y cabotaje en Puerto Vallarta se realizará a los usuarios que los soliciten de manera uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y por riguroso turno de acuerdo a la disponibilidad de muelle y a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del puerto; los cuales podrán ser modificados por causas de fuerza mayor.





2. Las tarifas por uso de infraestructura portuaria para cruceros en tráfico de altura y cabotaje en Puerto Vallarta, Jalisco y sus Reglas de Aplicación, estarán disponibles para consulta del público en general en la oficina de la Subgerencia de Operaciones y en el Departamento de Tesorería de la ASIPONA Puerto Vallarta, así como en la página web www.puertovallarta.com.mx.
3. El pago de las tarifas por uso de infraestructura portuaria comprende el atraque, embarque y desembarque de pasajeros para cruceros en tráfico de altura y cabotaje en Puerto Vallarta, Jalisco.
4. Cumplidos los requisitos de entrada de las embarcaciones ante la ASIPONA Puerto Vallarta y de las demás disposiciones que sobre el particular señalen las leyes y reglamentos vigentes en la materia, los usuarios podrán disponer del Uso de Infraestructura Portuaria.
5. Las tarifas por uso de infraestructura portuaria para cruceros en tráfico de altura y cabotaje en Puerto Vallarta se contará a partir de la fecha y hora de atraque (primer cabo amarrado en la maniobra de atraque) y hasta el momento en que se desocupe el muelle (último cabo soltado en la maniobra de desatraque)
6. Las tarifas de puerto, atraque, embarque y desembarque son fijas, y tendrán que ser autorizadas y/o registradas ante la Dirección General de Puertos para su validez.
7. Para los efectos de cobro de las presentes tarifas, las fracciones de hora se tomarán como hora completa y las fracciones de metro de eslora como metro completo, según refiera el certificado de arqueo de la propia embarcación y el documento de particularidades generales del buque (ship particulars) donde consta la eslora total del buque.
8. Los pagos deberán realizarse en el Departamento de Tesorería de la ASIPONA Puerto Vallarta durante los siguientes 30 (treinta) días naturales posteriores a la facturación, o vía transferencia bancaria a la cuenta de la ASIPONA Puerto Vallarta. En caso de incumplimiento, será acreedor a un interés moratorio por mes vencido en los términos que la ASIPONA Puerto Vallarta determine.
9. El atraso por más de 30 (treinta) días naturales en el pago, será notificado por escrito vía e-mail al usuario y/o agente consignatario; si después de 72 horas de habersele enviado la notificación el usuario no cubre el adeudo, será turnado a la Gerencia de Procedimientos Legales para su cobro.
10. Las tarifas y sus reglas de aplicación autorizadas y/o registradas podrán ser modificadas a solicitud de la ASIPONA Puerto Vallarta cuando cambien las condiciones que dieron origen a las mismas, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Puertos y Regularización Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999.
11. Las consultas o quejas serán atendidas por la ASIPONA Puerto Vallarta, y cuando sea el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operaciones del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
12. Las presentes reglas aplicarán el mismo día que la tarifa entre en vigor.

